



**PARTIDO  
ACCIÓN  
NACIONAL**

Ciudad de México

## CÉDULA DE PUBLICACIÓN.

En la Ciudad de México, siendo las **doce horas del día diecisiete de noviembre del dos mil veinte**, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL METODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LAS ALCALDÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**. Lo anterior para dar publicidad al mismo.-----

-----  
-----  
**Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez**, Secretario General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.-----

-----DOY FE.

**MTRO. ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL**

**CÉDULA**

Siendo las 22:30 horas del día 13 de noviembre de 2020, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE LAS DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LAS ALCALDÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/085/2020**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.  
**Héctor Larios Córdova**, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.



**HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Ciudad de México., a 13 de noviembre de 2020  
SG/085/2020

**ANDRÉS ATAYDE RUBIOLÓ**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes

#### **A N T E C E D E N T E S**

1. El 26 de septiembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.
2. El 05 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, misma que, por lo que se refiere a la materia electoral, entró en vigor al día siguiente de su publicación.
3. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que por el que se abrogó el Código de Instituciones y procedimientos Electorales y la Ley Procesal Electoral, ambos del Distrito Federal, y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; además, se dispuso el cambio de nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México.
4. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021.
5. En sesión celebrada el 23 de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó el acuerdo identificaco con la clave IECM/ACU-CG-083/2020 por el que se

ajustan las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que, entre otras cuestiones, se determinó como fecha límite para la presentación del método de selección de candidaturas para dicho proceso el quince de noviembre del año en curso.

6. El 06 de junio de 2021, se llevará a cabo la jornada electoral para renovar los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.
7. El día 13 de noviembre de 2020, se celebró sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, desprendiéndose, entre otros, la solicitud formal aprobada por unanimidad de votos, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, respecto del método de selección de candidatos a los cargos de Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional e Integrantes de las Alcaldías en la Ciudad de México, para el proceso electoral local 2020-2021, sea en algunos casos la **designación directa**, conforme a lo siguiente:

#### DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA

| DISTRITO | DEMARCACIÓN                     | MÉTODO      |
|----------|---------------------------------|-------------|
| 1        | GUSTAVO A. MADERO               | DESIGNACIÓN |
| 2        | GUSTAVO A. MADERO               | DESIGNACIÓN |
| 3        | AZCAPOTZALCO                    | DESIGNACIÓN |
| 4        | GUSTAVO A. MADERO               | DESIGNACIÓN |
| 5        | AZCAPOTZALCO - MIGUEL HIDALGO   | DESIGNACIÓN |
| 6        | GUSTAVO A. MADERO               | DESIGNACIÓN |
| 7        | MILPA ALTA - TLÁHUAC            | DESIGNACIÓN |
| 8        | TLÁHUAC                         | DESIGNACIÓN |
| 9        | CUAUHTÉMOC                      | DESIGNACIÓN |
| 10       | VENUSTIANO CARRANZA             | DESIGNACIÓN |
| 11       | IZTACALCO - VENUSTIANO CARRANZA | DESIGNACIÓN |

|    |                            |             |
|----|----------------------------|-------------|
| 12 | CUAUHTÉMOC                 | DESIGNACIÓN |
| 14 | TLALPAN                    | DESIGNACIÓN |
| 15 | IZTACALCO                  | DESIGNACIÓN |
| 18 | ÁLVARO OBREGÓN             | DESIGNACIÓN |
| 19 | TLALPAN / XOCHIMILCO       | DESIGNACIÓN |
| 20 | CUAJIMALPA -ÁLVARO OBREGÓN | DESIGNACIÓN |
| 21 | IZTAPALAPA                 | DESIGNACIÓN |
| 22 | IZTAPALAPA                 | DESIGNACIÓN |
| 24 | IZTAPALAPA                 | DESIGNACIÓN |
| 25 | XOCHIMILCO                 | DESIGNACIÓN |
| 27 | IZTAPALAPA                 | DESIGNACIÓN |
| 28 | IZTAPALAPA                 | DESIGNACIÓN |
| 29 | IZTAPALAPA                 | DESIGNACIÓN |
| 31 | IZTAPALAPA                 | DESIGNACIÓN |
| 32 | COYOACÁN                   | DESIGNACIÓN |
| 33 | MAGDALENA CONTRERAS        | DESIGNACIÓN |

### ALCALDÍAS

| DEMARCACIÓN            | MÉTODO      |
|------------------------|-------------|
| ALVARO OBREGÓN         | DESIGNACIÓN |
| AZCAPOTZALCO           | DESIGNACIÓN |
| COYOACÁN               | DESIGNACIÓN |
| CUAUHTÉMOC             | DESIGNACIÓN |
| GUSTAVO A MADERO       | DESIGNACIÓN |
| IZTACALCO              | DESIGNACIÓN |
| IZTAPALAPA             | DESIGNACIÓN |
| LA MAGDALENA CONTRERAS | DESIGNACIÓN |
| MILPA ALTA             | DESIGNACIÓN |
| T.ÁHUAC                | DESIGNACIÓN |

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| TLALPAN             | DESIGNACIÓN |
| VENUSTIANO CARRANZA | DESIGNACIÓN |
| XOCHIMILCO          | DESIGNACIÓN |

**DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

DESIGNACIÓN

8. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional es competente para acordar, previo a la emisión de convocatorias, como método de selección de candidatos la designación directa, en los supuestos señalados en el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo I, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

**SEGUNDO.-** El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los **procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular** son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

**TERCERO.-** El artículo 34 de la Ley General del Partidos Políticos dispone lo siguiente:

*“Artículo 34*

*1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos*

políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

(Énfasis Añadido)

**CUARTO.-** Del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, se desprende lo siguiente:

**Artículo 274.** Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

...

**III. Actos de precampaña:** Todos aquellos que tienen por objeto promover, publicitar o apoyar la aspiración de una persona para ser postulado candidato a un cargo de elección popular;

...

**V. Precampañas:** Actividades de carácter propagandístico que forman parte de los procesos de selección interna de candidatos, y que tienen por objeto influir en la decisión de aquellos que integran el universo de votantes que eligen o designan a los candidatos a cargos de elección popular en determinada circunscripción. Estos actos o actividades deberán realizarse dentro del periodo establecido por este Código y estarán sujetas a lo previsto en este mismo ordenamiento y en el Estatuto y demás normatividad interna de los Partidos; y

(Énfasis Añadido)

**QUINTO.-** En el mismo Código, se establece lo siguiente:

**Artículo 277.** Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos para la selección de candidatos, **cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para dicha selección.**

La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

**(Énfasis Añadido)**

**SEXTO.-** El pasado 26 de septiembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, de donde se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**SÉPTIMO.-** El artículo 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que los militantes del Partido, elegirán a los candidatos a cargos de elección popular y como métodos alternos al de votación por militantes, estará la designación o la elección abierta de ciudadanos, en todos los casos, de conformidad con las condiciones establecidas.

**OCTAVO.-** Que los supuestos para la designación directa de candidatos a cargos de elección popular, establecidos en el artículo 102, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, son los siguientes:

**"Artículo 102**

*1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos provistos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:*

*a) El porcentaje de votación obtenido por el Partido en la elección inmediata anterior, federal o local, sea menor al diez por ciento de la votación total emitida;*

*e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;*

**(Énfasis Añadido)**

Sobre esta base, es inconcuso establecer que la Comisión Permanente del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Regional, se les confiere entre otras facultades, la relativa a aprobar y proponer respectivamente, el método de selección de los candidatos del Partido Acción Nacional que participaran en los procesos electorales.

**NOVENO.-** Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, numeral 1, inciso b) de los Estatutos Generales "El porcentaje de votación obtenido por el Partido en la elección inmediata anterior, federal o local, sea menor al diez por ciento de la votación total emitida", en relación con la base de datos del Registro Nacional de Militantes, en diez municipios se actualiza el supuesto previsto en la normativa interna, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

**DISTRITOS LOCALES**

| DISTRITO | DEMARCACIÓN | PAN | %VOTACION TOTAL | % VOTACION VALIDA EMITIDA |
|----------|-------------|-----|-----------------|---------------------------|
|          |             |     |                 |                           |

|    |                                 |        |      |       |
|----|---------------------------------|--------|------|-------|
| 11 | IZTACALCO / VENUSTIANO CARRANZA | 18,025 | 9.97 | 10.30 |
| 4  | GUSTAVO A. MADERO               | 16,845 | 8.94 | 9.25  |
| 21 | IZTAPALAPA                      | 12,955 | 8.88 | 9.21  |
| 22 | IZTAPALAPA                      | 10,433 | 7.62 | 7.91  |
| 31 | IZTAPALAPA                      | 10,471 | 7.44 | 7.72  |
| 1  | GUSTAVO A. MADERO               | 10,747 | 7.03 | 7.28  |
| 7  | MILPA ALTA / ILAHUAC            | 9,328  | 6.76 | 7.08  |
| 29 | IZTAPALAPA                      | 8,687  | 6.43 | 6.67  |
| 27 | IZTAPALAPA                      | 7,949  | 5.65 | 5.88  |

### ALCALDÍAS

| DEMARCACIÓN         | % VOTACIÓN TOTAL | % VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA |
|---------------------|------------------|---------------------------|
| VENUSTIANO CARRANZA | 9.72             | 9.97                      |
| XOCHIMILCO          | 9.25             | 9.55                      |
| IZTAPALAPA          | 8.53             | 8.83                      |
| MILPA ALTA          | 6.25             | 6.44                      |

**DÉCIMO.-** La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional la Ciudad de México, el 13 de noviembre de 2020, acordó solicitar por unanimidad, el método de selección de candidatas a los cargos de Diputaciones Locales e Integrantes de las Alcaldías en la Ciudad de México, para el proceso electoral local 2020-2021, en los siguientes casos sea la **Designación Directa**. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102, párrafo 1, incisos a) y e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, como a continuación se ilustra:

### DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA

| DISTRITO | DEMARCACIÓN       | MÉTODO      |
|----------|-------------------|-------------|
| 1        | GUSTAVO A. MADERO | DESIGNACIÓN |
| 2        | GUSTAVO A. MADERO | DESIGNACIÓN |
| 3        | AZCAPOTZALCO      | DESIGNACIÓN |
| 4        | GUSTAVO A. MADERO | DESIGNACIÓN |

|    |                                |             |
|----|--------------------------------|-------------|
| 5  | AZCAPOTZALCO -MIGUEL HIDALGO   | DESIGNACIÓN |
| 6  | CUSTAVO A. MADERO              | DESIGNACIÓN |
| 7  | MILPA ALTA -TLÁHUAC            | DESIGNACIÓN |
| 8  | TLÁHUAC                        | DESIGNACIÓN |
| 9  | CUAJHTEMOC                     | DESIGNACIÓN |
| 10 | VENUSTIANO CARRANZA            | DESIGNACIÓN |
| 11 | IZTACALCO -VENUSTIANO CARRANZA | DESIGNACIÓN |
| 12 | CUAJHTEMOC                     | DESIGNACIÓN |
| 14 | TLALPAN                        | DESIGNACIÓN |
| 15 | IZTACALCO                      | DESIGNACIÓN |
| 18 | ÁLVARO OBREGÓN                 | DESIGNACIÓN |
| 19 | TLALPAN / XOCHIMILCO           | DESIGNACIÓN |
| 20 | CUAJIMALPA -ÁLVARO OBREGÓN     | DESIGNACIÓN |
| 21 | IZTAPALAPA                     | DESIGNACIÓN |
| 22 | IZTAPALAPA                     | DESIGNACIÓN |
| 24 | IZTAPALAPA                     | DESIGNACIÓN |
| 25 | XOCHIMILCO                     | DESIGNACIÓN |
| 27 | IZTAPALAPA                     | DESIGNACIÓN |
| 28 | IZTAPALAPA                     | DESIGNACIÓN |
| 29 | IZTAPALAPA                     | DESIGNACIÓN |
| 31 | IZTAPALAPA                     | DESIGNACIÓN |
| 32 | COYOACÁN                       | DESIGNACIÓN |
| 33 | MAGDALENA CONTRERAS            | DESIGNACIÓN |

### ALCALDÍAS

| DEMARCACIÓN    | MÉTODO      |
|----------------|-------------|
| ÁLVARO OBREGÓN | DESIGNACIÓN |
| AZCAPOTZALCO   | DESIGNACIÓN |
| COYOACÁN       | DESIGNACIÓN |

|                        |             |
|------------------------|-------------|
| CUAUHTÉMOC             | DESIGNACIÓN |
| GUSTAVO A MADERO       | DESIGNACIÓN |
| IZTACALCO              | DESIGNACIÓN |
| IZTAPALAPA             | DESIGNACIÓN |
| LA MAGDALENA CONTRERAS | DESIGNACIÓN |
| MILPA ALTA             | DESIGNACIÓN |
| TLÁHUAC                | DESIGNACIÓN |
| TLALPAN                | DESIGNACIÓN |
| VENUSTIANO CARRANZA    | DESIGNACIÓN |
| XOCHIMILCO             | DESIGNACIÓN |

**DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

DESIGNACIÓN

**DÉCIMO PRIMERO.-** Conforme a los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se entiende que el Comité Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales y Municipales, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con los procesos de selección de candidaturas en su jurisdicción, realizarán acciones que permitan diseñar la estrategia global para acompañar los procesos de selección de candidaturas, debiendo concluir con la anticipación necesaria para cumplir los requisitos y los plazos que los Estatutos Generales y la legislación electoral correspondiente exija para la definición de los métodos de selección de candidaturas.

Es decir, se faculta al Comité Ejecutivo Nacional a determinar según su valoración la estrategia global del Partido, confiriéndole en atención al principio de autonomía para la determinación de los asuntos internos de las organizaciones partidistas una amplia facultad para cerciorarse y calificar las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que se ha valorado y analizado la propuesta recibida respecto al método para la selección de las candidaturas a cargos de Diputados locales por ambos principios, así como de los Integrantes de las Alcaldías de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, tomando en consideración que:

1. La solicitud de la Comisión Permanente Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, se realizan de manera previa a la emisión de la convocatoria para la elección de las candidaturas por la militancia.
2. La solicitud de mérito fue aprobada, por unanimidad de los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Regional en la Ciudad de México y remitida a la Comisión Permanente Nacional a efecto de ser considerada y, en su caso, aprobada.

**DÉCIMO TERCERO.-** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

**"Artículo 57**

*La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

*{...}*

***j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;***

Con base en ello, la solicitud de la Comisión Permanente Estatal de la Ciudad de México resulta factible, en virtud de que cuenta con la totalidad de los requisitos estatutarios y reglamentarios establecidos por el Partido.

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia que de conformidad con lo señalado en el calendario expedido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el cual señala que el aviso de la adopción de método para la selección de candidaturas a los cargos señalados en el cuerpo del presente documento, vence el día 15 de noviembre de 2020, por ello es pertinente dictar las presentes providencias a efecto de aprobar el método de selección del Candidaturas que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2020-2021, por lo que esperar la sesión próxima de la Comisión Permanente del Consejo Nacional se incumpliría con dicha obligación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

### PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 102 numeral 1, inciso a) y e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como 106 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y en atención al acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, en sesión de fecha 13 de noviembre de 2020, conforme al acta resultado de la misma, se aprueba que el método de selección de candidatos a los cargos de Diputaciones Locales e Integrantes de las Alcaldías en la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local 2020-2021, en los siguientes casos sea la **Designación Directa:**

#### DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA

| DISTRITO | DEMARCACIÓN       | MÉTODO      |
|----------|-------------------|-------------|
| 1        | GUSTAVO A. MADERO | DESIGNACIÓN |
| 2        | GUSTAVO A. MADERO | DESIGNACIÓN |

|    |                                |             |
|----|--------------------------------|-------------|
| 3  | AZCAPOTZALCO                   | DESIGNACIÓN |
| 4  | GUSTAVO A. MADERO              | DESIGNACIÓN |
| 5  | AZCAPOTZALCO -MIGUEL HIDALGO   | DESIGNACIÓN |
| 6  | GUSTAVO A. MADERO              | DESIGNACIÓN |
| 7  | MILPA ALTA -TLÁHUAC            | DESIGNACIÓN |
| 8  | TLÁHUAC                        | DESIGNACIÓN |
| 9  | CUAUHTÉMOC                     | DESIGNACIÓN |
| 10 | VENUSTIANO CARRANZA            | DESIGNACIÓN |
| 11 | IZTACALCO -VENUSTIANO CARRANZA | DESIGNACIÓN |
| 12 | CUAUHTÉMOC                     | DESIGNACIÓN |
| 14 | TLALPAN                        | DESIGNACIÓN |
| 15 | IZTACALCO                      | DESIGNACIÓN |
| 18 | ÁLVARO OBREGÓN                 | DESIGNACIÓN |
| 19 | TLALPAN / XOCHIMILCO           | DESIGNACIÓN |
| 20 | CLAJIMALPA -ÁLVARO OBREGÓN     | DESIGNACIÓN |
| 21 | IZTAPALAPA                     | DESIGNACIÓN |
| 22 | IZTAPALAPA                     | DESIGNACIÓN |
| 24 | IZTAPALAPA                     | DESIGNACIÓN |
| 25 | XOCHIMILCO                     | DESIGNACIÓN |
| 27 | IZTAPALAPA                     | DESIGNACIÓN |
| 28 | IZTAPALAPA                     | DESIGNACIÓN |
| 29 | IZTAPALAPA                     | DESIGNACIÓN |
| 31 | IZTAPALAPA                     | DESIGNACIÓN |
| 32 | COYOACÁN                       | DESIGNACIÓN |
| 33 | MAGDALENA CONTRERAS            | DESIGNACIÓN |

### ALCALDÍAS

| DEMARCACIÓN            | MÉTODO      |
|------------------------|-------------|
| ALVARO OBREGÓN         | DESIGNACIÓN |
| AZCAPOTZALCO           | DESIGNACIÓN |
| COYOACÁN               | DESIGNACIÓN |
| CUAUHTÉMOC             | DESIGNACIÓN |
| GUSTAVO A. MADERO      | DESIGNACIÓN |
| ITACALCO               | DESIGNACIÓN |
| IZTAPALAPA             | DESIGNACIÓN |
| LA MAGDALENA CONTRERAS | DESIGNACIÓN |
| MILPA ALTA             | DESIGNACIÓN |
| TLÁHUAC                | DESIGNACIÓN |
| TLALPAN                | DESIGNACIÓN |
| VENUSTIANO CARRANZA    | DESIGNACIÓN |
| XOCHIMILCO             | DESIGNACIÓN |

### DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

DESIGNACIÓN

**SEGUNDA.** En el supuesto que el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México suscriba convenio de asociación electoral en alguna de las modalidades previstas en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales correspondiente, se estará al método previsto en el convenio, en tal caso los términos de las presentes providencias subsistirán en aquello que no se oponga al mismo.

**TERCERA.** Comuníquese a la Comisión Organizadora Electoral y al Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, para los efectos legales correspondientes.

**CUARTA.** Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA  
SECRETARIO GENERAL